REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 494 /2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA TABÁREZ PUBLICIDAD DIGITAL E INTEGRAL DE JORGE FERNÁNDEZ, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 7/2022 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES - PLURIANUAL 2022/2023", ID N° 418538.----------

Asunción, 24 de noviembre de 2022

VISTO: *La Nota de la Dirección de Prensa y Publicidad de fecha 27 de setiembre de 2022, por la cual solicita la "Contratación de Servicios de Publicidad en Medios Digitales y Redes Sociales en el marco de las Elecciones Nacionales y Departamentales - Plurianual 2022/2023", de conformidad a lo establecido en las reglamentaciones legales vigentes, y;----------*

CONSIDERANDO: *Que la Dirección de Prensa y Publicidad solicitó la contratación de servicios de publicidad en medios digitales y redes sociales, y justificó el pedido realizado en virtud a la Ley N° 6318/2019, a modo de comunicar y difundir a toda la ciudadanía el sistema electoral establecido en la referida ley, destacando la necesidad de realizar una campaña de difusión masiva de información en todos los medios disponibles para el efecto, con el fin de brindar a la población la información necesaria respecto al poder soberano que ejerce el elector en el sufragio, difundir las capacitaciones y actividades realizadas por la institución en virtud al Cronograma Electoral vigente.----------*

Que la Ley N° 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su Artículo 2 dispone: "La convocatoria, la organización, la dirección, la supervisión, la vigilancia y el juzgamiento de los actos y de las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resultasen elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral", en concordancia con la Constitución Nacional en su Artículo 273.----------

Jorge E. Bogarín González

César Rossel

Jaime José Béstard

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 494 /2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA TABÁREZ PUBLICIDAD DIGITAL E INTEGRAL DE JORGE FERNÁNDEZ, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 7/2022 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES - PLURIANUAL 2022/2023", ID N° 418538.----------

Que el inciso f) del Artículo 4 de la Ley N° 6622/20 de fecha 20 de octubre de 2020 "Que establece Medidas de Racionalización del Gasto Público" establece que: "La Ley de Presupuesto General de la Nación, y el presupuesto de los gobiernos municipales no podrán autorizar el pago en los siguientes conceptos: ...f) Publicidad estatal en medios masivos de comunicación y cualquier otra forma de expresión audiovisual. Exceptuase a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) ante situaciones de emergencia nacional tales como epidemias, catástrofes naturales; para publicación de edictos; llamados a licitaciones y concurso de ofertas; para difusión de mensajes y campañas permanentes de sensibilización y concienciación, para temas vinculados a la salud pública, a la educación y defensa del Estado, como también las que correspondan a procesos electorales... ".----------

Que asimismo el Artículo 15 del Decreto N° 4899/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6622/2020 «Que establece medidas de racionalización del gasto público»" expresa: "Los Organismos y Entidades del Estado no podrán realizar llamados y adjudicaciones para la provisión de servicios de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles o cualquier otro medio masivo de comunicación u otra forma de expresión audiovisual, con excepción de: ...5) Las que correspondan a procesos electorales... ".----------

Que el Artículo 274 de la Ley N° 6873 del 04 de enero de 2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022", establece que: "Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), no podrán realizar llamados y adjudicaciones para la provisión de servicios de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles o cualquier otro medio masivo de comunicación, u otra forma

Jorge E. Bogarín González

César Rossel

Jaime José Bestard

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

de expresión audiovisual. En la reglamentación se establecerán los casos de excepción a lo dispuesto en este Articulo... ".----------

Que el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2022" del Decreto N° 6581/2022 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6873 del 4 de enero de 2022 «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022»" en el numeral 5 del Artículo 440 reza: "Los Organismos y Entidades del Estado no podrán realizar llamados y adjudicaciones para la provisión de servicios de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles o cualquier otro medio masivo de comunicación u otra forma de expresión audiovisual, con excepción de: ...5) Las que correspondan a procesos electorales... ".----------

Que la dependencia solicitante remitió las especificaciones técnicas y los precios referenciales que fueron confeccionados de conformidad con lo establecido en las reglamentaciones vigentes emanadas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Que en fecha 25 de octubre de 2022, se procedió a la recepción y apertura de los sobres, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y en el Decreto Reglamentario Nº 2992/19.----------

Que por Resolución DGAF/TSJE Nº 470/2022, de fecha 17 de noviembre de 2022 se ha reestructurado el Comité de Evaluación de Ofertas de la Justicia Electoral para los distintos procedimientos de Contrataciones Públicas establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.----------

Jorge E. Bogarín Gonzáles
César Rossel
Jaime José Bestard

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 494 /2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA TABÁREZ PUBLICIDAD DIGITAL E INTEGRAL DE JORGE FERNÁNDEZ, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 7/2022 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES - PLURIANUAL 2022/2023", ID N° 418538.----------

Que el Comité de Evaluación de Ofertas emitió su informe correspondiente en fecha 22 de noviembre de 2022, recomendando la adjudicación dentro del procedimiento licitatorio de referencia a la empresa ***TABÁREZ PUBLICIDAD DIGITAL E INTEGRAL de Jorge Fernández****, atendiendo a lo establecido en el sistema de adjudicación por Lotes, contemplado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, por haber cumplido con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, con la capacidad legal, con la contestación de aclaraciones, con la presentación del desglose de costos, con las especificaciones técnicas, con la experiencia, capacidad técnica y con la capacidad financiera conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.---------*

Que por Dictamen Jurídico de fecha 23 de noviembre del presente año, la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, se ha expedido favorablemente sobre el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas y recomendó la prosecución de los trámites administrativos de rigor.----------

Que dicho procedimiento se adecua a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto Nº 2992/19 que reglamenta dicha Ley, por lo que resulta necesario concluir el proceso de contratación con la adjudicación de los servicios ofertados.----------

Que la Ley Nº 635/1995 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 6º expresa lo siguiente: "Son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral : a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes;... h) Convocar, dirigir y fiscalizar las elecciones y consultas populares, y los casos de vacancias establecidos en la Constitución y la Ley;... q) Elaborar su propio anteproyecto de presupuesto conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto General de la Nación; r) Administrar los fondos

Jorge E. Bogarín González

César Rossel

Jaime José Bestard

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 494 /2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA TABÁREZ PUBLICIDAD DIGITAL E INTEGRAL DE JORGE FERNÁNDEZ, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 7/2022 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES - PLURIANUAL 2022/2023", ID N° 418538.----------

asignados a la Justicia Electoral en el Presupuesto General de la Nación;...u) Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral; y v) Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral...". En este mismo sentido, la Ley Nº 834/1996 "Que establece el Código Electoral Paraguayo", y sus modificatorias, disponen que las elecciones nacionales, departamentales y municipales sean convocadas por el Tribunal Superior de Justicia Electoral.----------

Que por Resolución TSJE N° 97/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, se designa Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.----------

Que por Resolución TSJE Nº 26/2022 de fecha 09 de junio de 2022, se designa Vicepresidente y Miembro del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el periodo comprendido desde el 09 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.----------

***POR TANTO**, conforme a las disposiciones legales precedentes, en ejercicio y uso de sus facultades legales;----------*

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

***Art. 1º** **APROBAR** el informe de evaluación de ofertas presentado por el Comité de Evaluación, de fecha 22 de noviembre de 2022.----------*

Jorge E. Bogarín González
César Rossel
Jaime José Bestard

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Abg. José E. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 494 /2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA TABÁREZ PUBLICIDAD DIGITAL E INTEGRAL DE JORGE FERNÁNDEZ, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 7/2022 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES - PLURIANUAL 2022/2023", ID N° 418538.----------

Art. 2º ***ADJUDICAR*** *el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 7/2022 para la "Contratación de Servicios de Publicidad en Medios Digitales y Redes Sociales en el marco de las Elecciones Nacionales y Departamentales - Plurianual 2022/2023", ID Nº 418538, a la empresa* ***TABÁREZ PUBLICIDAD DIGITAL E INTEGRAL de Jorge Fernández*** *con* ***RUC Nº 963023-6****, conforme al siguiente detalle:----------*

Empresa	*Lote Nº*	*Monto Mínimo (I.V.A. Incluido)*	*Monto Máximo (I.V.A. Incluido)*
TABÁREZ PUBLICIDAD DIGITAL E INTEGRAL de Jorge Fernández	*1*	*Gs. 25.000.000.-*	*Gs. 50.000.000.-*
	2	*Gs. 25.000.000.-*	*Gs. 50.000.000.-*
	3	*Gs. 25.000.000.-*	*Gs. 50.000.000.-*
	4	*Gs. 25.000.000.-*	*Gs. 50.000.000.-*
	5	*Gs. 25.000.000.-*	*Gs 50.000.000.-*
	6	*Gs. 120.000.000.-*	*Gs. 240.000.000.-*
	7	*Gs. 80.000.000.-*	*Gs. 160.000.000.-*

Dentro del Lote N° 1 por un monto mínimo de Guaraníes Veinticinco Millones, incluido todos los impuestos y por un monto máximo de Guaraníes Cincuenta Millones, incluido todos los impuestos.----------

Dentro del Lote N° 2 por un monto mínimo de Guaraníes Veinticinco Millones, incluido todos los impuestos y por un monto máximo de Guaraníes Cincuenta Millones, incluido todos los impuestos.----------

Dentro del Lote N° 3 por un monto mínimo de Guaraníes Veinticinco Millones, incluido todos los impuestos y por un monto máximo de Guaraníes Cincuenta Millones, incluido todos los impuestos.----------

Dentro del Lote N° 4 por un monto mínimo de Guaraníes Veinticinco Millones, incluido todos los impuestos y por un monto máximo de Guaraníes Cincuenta Millones, incluido todos los impuestos.----------

Jorge E. Bogarín González

César Rossel

Jaime José Bestard

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 494/2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA TABÁREZ PUBLICIDAD DIGITAL E INTEGRAL DE JORGE FERNÁNDEZ, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 7/2022 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES - PLURIANUAL 2022/2023", ID N° 418538.----------

Dentro del Lote N° 5 por un monto mínimo de Guaraníes Veinticinco Millones, incluido todos los impuestos y por un monto máximo de Guaraníes Cincuenta Millones, incluido todos los impuestos.----------

Dentro del Lote N° 6 por un monto mínimo de Guaraníes Ciento Veinte Millones, incluido todos los impuestos y por un monto máximo de Guaraníes Doscientos Cuarenta Millones, incluido todos los impuestos.----------

Dentro del Lote N° 7 por un monto mínimo de Guaraníes Ochenta Millones, incluido todos los impuestos y por un monto máximo de Guaraníes Ciento Sesenta Millones, incluido todos los impuestos.----------

Art. 3º ***DISPONER*** *que los pagos sean efectuados con fondos previstos en el Subgrupo del Gasto 260 – "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES", del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 y sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.----------*

Art. 4º ***ENCOMENDAR*** *a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) a suscribir el contrato correspondiente.----------*

Art. 5º ***AUTORIZAR*** *a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a realizar los trámites administrativos correspondientes.----------*

Art. 6º ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------*

ANTE MÍ:

Jorge E. Bogarín González

César Rossel

Jaime José Bestard

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE